NEWSLETTER

P·P·O ABOGADOS

• LEGAL & TAX •

NEWSLETTER

P·P·O ABOGADOS
· LEGAL & TAX ·

NOVEDADES TRIBUTARIAS

MARZO 2021 | Bolivia

¿QUÉ ES EL NEWSLETTER DE IMPUESTOS?

El newsletter de PPO Abogados es un documento de periodicidad mensual que recopila la normativa y las noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas y cuyo objeto es brindar a los clientes y amigos de PPO un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

1 NOVEDADES TRIBUTARIAS

1.1 Gobierno central — Pág. 3

- Proyecto de Ley sobre digitalización de los procesos judiciales.

1.2 Servicio de Impuestos Nacionales

- Procedimiento para la inscripción, declaración y pago del Impuesto a las Grandes Fortunas.
- Modificaciones al Reglamento de la Alícuota Adicional a las Utilidades de las entidades financieras (AA-IUE Financiero).

1.3 Entidades Territoriales Autónomas — Pág. 6

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

- Beneficios tributarios para adultos mayores y para las transmisiones de bienes de personas fallecidas a causa del covid-19.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- Descuento en el pago de impuestos y patentes municipales.
- Ampliación del vencimiento del plazo para el pago de impuestos y patentes municipales.

2 NOVEDADES ADUANERAS — Pág. 8

- Aprobación del procedimiento del régimen de admisión temporal para la reexportación en el mismo estado UEP-M4, a través del Sistema Único de Modernización aduanera (SUMA).
- Diferimiento del Gravamen Arancelario a 0% y despacho aduanero agilizado para la importación de oxígeno líquido medicinal, cilindros para oxígeno generadores de oxígeno y otros relacionados.
- Implementación del Procedimiento para el despacho de importación de Menor Cuantía UEP-M3 versión 1.

3 NOVEDADES CONTABLES - TRIBUTARIAS — Pág. 10

- Continuidad de la expresión de valores en moneda constante (UFV) para la determinación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

ÍNDICE

4 PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES Pág. 10

- El respaldo del crédito fiscal en una gestión puede ser exigible a los exportadores en verificaciones de gestiones posteriores.

1 NOVEDADES TRIBUTARIAS

1.1 Gobierno Central

▪ DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Proyecto de Ley en Tratamiento Nº080/2020-2021

Mediante este Proyecto de Ley, se pretende digitalizar los procesos judiciales, con el fin de agilizar las gestiones procesales a cuyo efecto propone la implementación del Sistema Único de Gestión de Causas (SUGC), y de expedientes electrónicos, otorgando validez jurídica a todo actuado o actividad procesal que forme parte de estos. Asimismo, reconoce la firma digital, la notificación electrónica, el expediente electrónico y las Resoluciones Judiciales Digitales, entre otros.

Se prevé una etapa de transición del expediente físico al electrónico, y su aplicación será progresiva y planificada para cada una de las materias procesales, **incluida la materia tributaria.** De igual manera, dispone la digitalización de todos los documentos, expedientes y/o cuadernos o piezas procesales existentes en los diferentes despachos judiciales.

1.2 Servicio de Impuestos Nacionales

▪ PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES FORTUNAS

Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000001 de 8 de febrero de 2021.

En diciembre de 2020 se creó el Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF), el cual deberá ser pagado anualmente por todas las personas naturales (residentes o no) cuya fortuna neta acumulada sea mayor a Bs. 30.000.000 (treinta millones 00/100 bolivianos).

Ahora bien, para la aplicación del IGF se regularon los siguientes aspectos:

Para personas naturales residentes en Bolivia	
Inscripción o Registro	1. *Personas **no** inscritas ante el Servicio de Impuestos Nacionales-SIN.* Deberán seguir el siguiente procedimiento: ▪ Llenar el **Formulario** de Inscripción o Registro al IGF . La información que se solicitará será: datos personales, número de Documento Identificación, número de teléfono, email, información del cónyuge, padres e hijos, según corresponda. ▪ Adjuntar el Documento de Identificación digitalizado y fotografías de medio cuerpo, portando dicho Documento en anverso y reverso.

Inscripción o Registro	▪ El SIN enviará un mensaje de confirmación del registro y habilitación de la tarjeta virtual, a través de correo electrónico. En caso de existir observaciones, serán comunicadas por la vía señalada y deberán ser subsanadas en el Formulario de Registro.
	2. *Personas inscritas ante el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.* Estas personas deberán registrarse como contribuyentes del IGF, complementando la información adicional requerida que corresponda en cada caso, siguiendo el procedimiento explicado en el punto 1.
	3. *Personas menores de edad.* Estas personas deberán registrarse a través de su tutor siguiendo procedimiento explicado en el punto 1.
	Todos los contribuyentes del IGF serán clasificados como Grandes Contribuyentes (GRACO), en la jurisdicción que corresponda.
Presentación de la Declaración Jurada y pago del GF.	Deberán declarar y pagar el IGF mediante el **Formulario 22** "Impuesto a las Grandes Fortunas – Personas Naturales Residentes" hasta el último día hábil del mes de marzo. *La no presentación de la Declaración Jurada en el plazo señalado será sancionada con 50 UFV[1], independientemente a la configuración de otras contravenciones o delitos tributarios.*
Incumplimiento de plazos en el pago del IGF.	Cuando se pague total o parcialmente fuera del plazo establecido, deberán utilizar la **Boleta de Pago 1022**, que se encontrará disponible en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.
Medios de pago	Deberán efectuar el pago en moneda nacional, ya sea en efectivo o a través de instrumentos electrónicos, en las Entidades Financieras habilitadas.

Para personas naturales no residentes en Bolivia

Inscripción o Registro	Estas personas, igualmente, deberán inscribirse mediante el **Formulario** de registro en línea. Asimismo, serán notificadas con las actuaciones del Servicio de Impuestos Nacionales[2], en el email que declaren y serán directamente clasificados como Grandes Contribuyentes (GRACO)[3] La Paz.

[1] El valor de las Unidades de Fomento a la Vivienda varia diariamente y puede consultar su cotización aquí.
Unidades de Fomento

[2] En Bolivia la Administración Tributaria es denominada Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

[3] En Bolivia existe la clasificación de Contribuyentes, de acuerdo con el monto de la contribución, siendo los Grandes Contribuyentes (GRACO) aquellos que realizan contribuciones más elevadas.

Presentación de la Declaración Jurada y pago del IGF.	Deberán declarar y pagar el IGF mediante el **Formulario 23** "Impuesto a las Grandes Fortunas – Personas Naturales No Residentes", hasta el **último día hábil del mes de abril, considerando la fecha y hora boliviana** expuestos en el sistema del Servicio de Impuestos Nacionales.
	La no presentación de la Declaración Jurada en el plazo señalado será sancionada con 50 UFV[4], independientemente a la configuración de otras contravenciones o delitos tributarios.
Incumplimiento de plazos en el pago del IGF.	Cuando se pague fuera del plazo total o parcialmente, se deberán usar la Boleta de Pago 1023 que se encontrará disponible en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.
Medios de pago	El pago deberá ser dólares estadounidenses pudiendo realizar transferencias interbancarias con código Swift a la cuenta habilitada por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante el procedimiento que estará en la "Guía de Referencia para Pagos a través de Transferencias Interbancarias Electrónicas para Sujetos Pasivos No Residentes" disponible en la Oficina Virtual. En este caso se considera pagado el impuesto a la fecha de realizada la orden de pago interbancaria gestionada por la Entidad Financiera del Exterior, a condición de que el mismo sea acreditado en la cuenta fiscal habilitada para el efecto por el Servicio de Impuestos Nacionales.

[4] El valor de las Unidades de Fomento a la Vivienda varia diariamente y puede consultar su cotización aquí. Unidades de Fomento

Tomar en cuenta que, cuando en un periodo anual no se perfeccione el hecho generador de este impuesto, la persona natural inscrita en el Padrón Nacional de Contribuyentes como contribuyente del IGF no presentará Declaración Jurada.

▪ MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ALÍCUOTA ADICIONAL A LAS UTILIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Resolución Normativa de Directorio Nº 102100000003 de 19 de febrero de 2021.

El sistema tributario boliviano establece para el rubro financiero el pago de una Alícuota Adicional al Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)[5]. Hasta la gestión 2020, dentro del rubro financiero, solo las entidades de intermediación financiera (bancos) debían pagar dicha alícuota adicional (cuando en una gestión su coeficiente de rentabilidad fuese mayor a 6%); sin embargo, a partir del 2021, también la pagarán las siguientes empresas:

- Administradoras de fondos de inversión.
- Almacenes generales de depósito.
- Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Empresas dde Arrendamiento Financiero.
- Agencias de bolsa y sociedades de titularización.

[5] La alícuota adicional al IUE aplicable a las empresas mineras, es diferente a la alícuota adicional mencionada en este reporte.

Debido a estos cambios, el Servicio de Impuestos Nacionales adecuó su reglamentación sobre la Alícuota Adicional para que se encuentre en línea con la nueva Ley. Por lo tanto, las nuevas empresas sujetas a esta alícuota deben considerar que les aplica también la **Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0034-16** de 19 de diciembre de 2016.

Resolución Normativa

Respecto a la Resolución mencionada, adecúa los siguientes enunciados:

Se suprime la denominación de ¨Alícuota Adicional a las Utilidades de las Entidades Financieras¨, por ¨Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA-IUE) ¨.

Con relación a la liquidación de este impuesto, se considerarán los datos de los Estados Financieros presentados a la Entidad reguladora correspondiente.

1.3 Entidades Territoriales Autónomas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

▪ BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA ADULTOS MAYORES Y PARA LAS TRANSMISIONES DE BIENES DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL COVID-19

Ley Departamental Nº201 de 23 de diciembre de 2020.

A través de la presente Ley se establecen los siguiente dos (2) beneficios tributarios:

1.- Descuento permanente del 20% sobre el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes para adultos mayores.

20%

Se establece que, de manera permanente, toda persona de sesenta y cinco (65) años o más, beneficiarias de un hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión gratuita de bienes, tendrán un descuento del 20% sobre el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes.

2. Exención del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Los herederos de personas fallecidas por COVID-19, podrán solicitar la Exención del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes. Para tal efecto, se deberán presentar los siguientes requisitos:

- ✔ Carta o memorial de Solicitud de exención, dirigida a la Administración Tributaria Departamental de Santa Cruz.
- ✔ Copia legalizada del certificado médico de defunción que acredite que el fallecimiento sea causado por resultado de la afección por Covid-19.
- ✔ Original o copia legalizada del testimonio o documento que da origen a la transmisión.
- ✔ Copia de la cédula de identidad vigente del solicitante.

La Administración Tributaria Departamental, emitirá la Resolución Administrativa expresa que disponga la aceptación o rechazo de la exención del pago del impuesto.

Se debe tomar en cuenta que el plazo para acogerse a este beneficio es de doce (12) meses a partir de la vigencia de esta Ley.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

▪ DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y PATENTES MUNICIPALES.

Ley Autonómica Municipal Nº 1391 de 12 de febrero de 2021.

A través de esta Ley, se estableció el descuento de hasta un 60% en el pago de los siguientes impuestos y patentes municipales:

1. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA).
3. Patente Municipal de Funcionamiento de las Actividades Económicas correspondiente a la gestión fiscal 2020.
4. Patente Municipal de Centros de Abastecimientos Municipales correspondiente a la gestión fiscal 2021

Con relación a aquellas personas que, anteriormente, se hayan sometido al descuento previo del 40%, tendrán un descuento adicional de un 20% por pronto pago para la gestión 2021.

Tomar en cuenta que este beneficio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

▪ AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y PATENTES MUNICIPALES

Resoluciones Administrativas Nº005-2021, Nº006-2021 y Nº007-2021de 11 de febrero de 2021

Se amplía hasta el 31 de marzo de 2021, las siguientes obligaciones tributarias:

1. El pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para la gestión fiscal 2020.

2. El pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) correspondiente a la Gestión 2020.

3. El pago del Impuesto Municipal a la Patente Municipal de Funcionamiento, correspondiente a la Gestión Fiscal 2020.

2 NOVEDADES ADUANERAS

▪ APROBACIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA LA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO UEP-M4, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA).

Resolución de Directorio N° RD 01-003-21 de 20 de enero de 2021.

Se aprueba el nuevo ¨Procedimiento del Régimen de Admisión Temporal para la Reexportación en el Mismo Estado¨ que establece los requisitos, formalidades y procesos aduaneros a ser cumplidos para el ingreso temporal de determinadas mercancías a Bolivia, bajo dicho régimen, mediante el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA).

Aquellos importadores que apliquen este régimen de Admisión Temporal deben estar registrados y habilitados ante la Aduana Nacional.

Cabe recordar que, las mercancías admitidas serán aquellas que puedan ser identificadas y respaldadas con documentos que describan sus características. Por otro lado, no podrán admitirse bajo este régimen las mercancías fungibles, animales silvestres y/o domésticos para espectáculos circenses, ni aquellas que no puedan ser plenamente identificadas.

Para conocer todas las mercancías admitidas por favor revisar el siguiente enlace.

Mercancías Admitidas

El nuevo procedimiento aplicado mediante el SUMA es el siguiente:

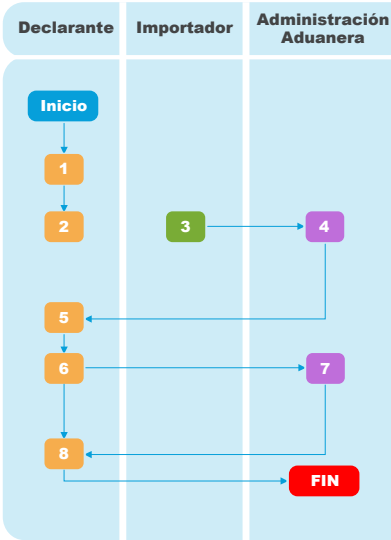

Descripción de la Operación
1. Solicita el ¨examen previo¨ de mercancías y registra resultados en el SUMA.
2. Elabora y registra la Declaración de Importación de Mercancías (DIM) de admisión temporal para su reexportación el mismo estado en el SUMA.
3. Registra la garantía en el sistema informático y la presenta en la Administración de Aduana.
4. El técnico encargado de garantías verifica y acepta la garantía.
5. Mediante el SUMA registra en la DIM la garantía. Mediante el SUMA transmite y firma la DIM para su aceptación.
6. Prosigue con las etapas y procesos establecidos hasta el retiro de la mercancía.
7. Remite la garantía para su custodia conforme al Procedimiento de Gestión de Garantías. Esta será custodiada en la administración aduanera.
8. Concluye la Admisión Temporal con la reexportación de las mercancías o el cambio al régimen de importación para el consumo, conforme a los procedimientos específicos.

Fuente: Aduana Nacional

0% ▪ DIFERIMIENTO DEL GRAVAMEN ARANCELARIO A 0% Y DESPACHO ADUANERO AGILIZADO PARA LA IMPORTACIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL, CILINDROS PARA OXÍGENO GENERADORES DE OXÍGENO Y OTROS RELACIONADOS.

Decreto Supremo N°4467 de 24 de febrero de 2021

Con la finalidad de precautelar la salud, el gobierno central difirió el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2021, para la importación de oxígeno líquido medicinal, cilindros para oxígeno, generadores de oxígeno y contenedores de tanque ISO para el transporte de oxígeno.

Asimismo, se autorizó a la Aduana Nacional para realizar el despacho aduanero, bajo cualquier modalidad y en un plazo máximo de 24 horas, de oxígeno líquido medicinal, cilindros para oxígeno, concentradores de oxígeno, generadores de oxígeno, cámaras de refrigeración para el uso médico o de laboratorio y contenedores de tanque ISO para el transporte de oxígeno.

▪ IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA UEP-M3 VERSIÓN 1.

Resolución Administrativa N° RA-GG 03- 003-2

En la gestión 2020 se aprobó el nuevo ¨Procedimiento para el despacho de importación de Menor Cuantía UEP-M3 versión 1¨ el cual incorpora el uso del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA). Cabe recordar que este procedimiento alcanza a mercancías cuyo valor sea menor o igual a USD 2.000.- (dos mil 00/100 dólares americanos).

Este procedimiento se implementó a partir del 21 de febrero de 2021, en las siguientes Gerencias de la Aduana Nacional:

Gerencia General	Administración Aduanera
La Paz	Frontera Desaguadero. Frontera Cobija. Frontera Guayamerín. Frontera Charaña. Postal La Paz
Cochabamba	Postal Cochabamba
Oruro	Frontera Pisiga. Frontera Tambo Quemado
Potosí	Frontera Villazón. Frontera Avaroa. Frontera Hito Cajones
Tarija	Frontera Yacuiba Frontera Bermejo. Frontera Cañada Oruro
Santa Cruz	Frontera Puerto Suarez. Frontera San Matías. Frontera San Vicente. Postal Santa Cruz

3 NOVEDADES CONTABLES - TRIBUTARIAS

▪ CONTINUIDAD DE LA EXPRESIÓN DE VALORES EN LA MONEDA CONSTANTE (UFV) PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

Comunicado Oficial de marzo de 2021

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) comunicó de manera oficial que, a efectos tributarios, se mantendrá vigente la expresión de valores en moneda constante (UFV) de los Estados Financieros para la determinación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE). Es decir que los ajustes o actualizaciones realizadas en base a la variación de la UFV no han sufrido ninguna modificación respecto a su cálculo.

4 PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

▪ EL RESPALDO DEL CRÉDITO FISCAL EN UNA GESTION PUEDE SER EXIGIBLE A LOS EXPORTADORES EN VERIFICACIONES DE GESTIONES POSTERIORES.

Resolución de Recurso Jerárquico Nº 278/2021

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) inició un proceso de verificación, en el cual determinó un monto restituido[7] indebidamente a un contribuyente, toda vez que este no respaldó dicha restitución con documentos contables/financieros. Ante esta situación, el contribuyente alegó que el SIN no puede exigir documentación de períodos fiscales anteriores (2016) al período fiscal actual (2019) sujeto de la verificación. Este conflicto fue llevado ante la primera instancia, la cual validó la posición del SIN.

La AIT confirmó la existencia de un monto restituido indebidamente, y que el SIN actuó correctamente dado que este tiene toda la facultad de controlar los créditos fiscales que serán objeto de devolución e inclusive los importes ya restituidos. En este sentido, en el proceso de verificación se solicitó el respaldo del importe restituido, dado que este forma parte del crédito fiscal acumulado a la fecha, a tal efecto, el contribuyente estaba obligado a respaldar el crédito fiscal y al no hacerlo se constituye una deuda a favor del SIN.

En virtud de esta decisión de la AIT, se puede concluir que: dentro de un proceso de verificación, el contribuyente tiene la obligación de respaldar todo el crédito fiscal acumulado, incluyendo aquel proveniente de procesos de restitución generados en periodos fiscales anteriores.

[7] Es el acto mediante el cual el SIN, de manera automática o a solicitud del exportador, autoriza la utilización del crédito fiscal que el exportador ha comprometido para que se le sea devuelto, antes de que se realice dicha solicitud de devolución; es decir es la utilización del crédito fiscal comprometido no devuelto.

¿QUIÉNES SOMOS?

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Cochabamba, Sucre y Santa Cruz.
Es reconocido por ser un líder del mercado legal boliviano.

CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición:

Pablo Ordoñez
SOCIO
pordonez@ppolegal.com

Alexandra Ortiz
ASOCIADA SENIOR
aortiz@ppolegal.com

Miguel Ángel Gumucio
ASOCIADO
mgumucio@ppolegal.com

WWW.PPOLEGAL.COM